

CONTRATO N° **255** DE 2017

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES QUE ACTUALMENTE FUNCIONAN EN LA SEDE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

31

**ELEVATORS NATIONAL S.A.S**

Entre los Suscritos a saber, Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de BENEDAN por el de Lotería de Medellín, representada legalmente por **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LÓPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.905.300, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **LOTERÍA DE MEDELLÍN** y **ELEVATORS NATIONAL S.A.S.**, con NIT 901115129-4 representada legalmente por el señor **JUAN FELIPE GALLEGU SILVA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía de extranjería número 8.127.288, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que La Lotería de Medellín vela por el adecuado uso y mantenimiento de las instalaciones el cual no solo se circunscribe al mantenimiento físico de la infraestructura, también comprende la creación de condiciones óptimas para que se desarrolle toda la actividad comercial de la Entidad, así como el cuidado de los bienes de la empresa. 2) Que es responsabilidad realizar todas las acciones necesarias para el mantenimiento del edificio y la conservación y/o mejora de los activos adquiridos y usados diariamente para el desarrollo de las actividades al interior de este, dentro de estos activos se encuentran los ascensores. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** el objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios de mantenimiento y repuestos para los ascensores que actualmente funcionan en la sede de la lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: 1) servicio de mantenimiento Premium de acuerdo con la propuesta del contratista. 2) proveer los repuestos necesarios para la apuesta a punto de los equipos de acuerdo con el diagrama realizado y previa aprobación del supervisor del contrato de la cotización presentada por el CONTRATISTA. 3) revisiones mensuales de mantenimiento preventivo. 4) ajuste de puertas de nivelación. 5) revisión de seguridades. 6) elaboración de cronograma para programación de los mantenimientos. 7) entrega de un reporte por cada mantenimiento el cual deberá ser enviado al correo financiera@loteriademedellin.com.co 8) disponibilidad correctiva para atención de averías 24 horas todos los días de la semana. 9) todos los repuestos y reparaciones serán facturados en forma adicional más la mano de obra requerida, previa aprobación de la Lotería de Medellín de la cotización presentada por el CONTRATISTA. 10) el CONTRATISTA se obliga a facturar mensualmente los servicios prestados 11) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato

R





**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERÍA DE MEDELLÍN:** LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga para con EL CONTRATISTA 1). Colaborar con EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato y de las obligaciones a su cargo. 2) Cancelar el valor del presente contrato en la cuantía y en los términos descritos en el presente contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses a partir del 01 de noviembre de 2017 hasta el 30 de octubre de 2019. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es de TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/C (\$31.722.402) de los cuales Quince Millones Novecientos Noventa Y Tres Mil Seiscientos Pesos (\$15.993.600) serán para cumplir el mantenimiento en el periodo señalado, y Quince Millones Setecientos Veintiocho Mil Ochocientos Dos Pesos (\$15.728.802) con el fin de cubrir repuestos en caso de requerirse. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados UNA VEZ PRESTADO el servicio bimensual, previa presentación de la respectiva la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Secretaria General. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LOTERÍA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°641 del 22/09/2017, POR \$4.137.704 con cargo al rubro presupuestal 21212031A2311 la actual vigencia y el certificado de vigencia futura No 169 del 22/09/2017 para los años 2018 y 2019 por valor de \$27.584.699. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos

Handwritten mark



laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** LOTERÍA DE MEDELLÍN designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LOTERÍA DE MEDELLÍN:** Carrera 47 No. 49-12. Medellín. e-mail: [loteriademedellin@loteriademedellin.com.co](mailto:loteriademedellin@loteriademedellin.com.co) **EL CONTRATISTA:** calle 44 A No 89 - 46 Medellín., teléfono: 2526357 [jheisonurrego@gmail.com](mailto:jheisonurrego@gmail.com)

Para constancia se firma en Medellín

31 OCT 2010

**GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**  
Gerente

**JUAN FELIPE GALLEGO SILVA**  
Contratista

Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez - Secretario General  
Revisó: Juan Alberto García García - Subgerente Financiero

cc # 8127 288 MEd.